



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE OCTUBRE DE 2012

Suplemento
7312 F

No - 30114



ACUERDO



TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, POR ACUERDO DEL CABILDO. EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO B) Y FRACCIÓN V, INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 29, FRACCIONES I, III, X Y LIX, 34, FRACCIÓN I Y 38 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA EL NOMBRE OFICIAL DE "PLAYA DEL SOL" A LA PLAYA PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, Y SE ELEVA A RESERVA TERRITORIAL EL PREDIO RUSTICO QUE OCUPA LA MISMA, CON UNA SUPERFICIE DE (05-00-00.00 HAS), CINCO HECTAREAS, QUE SE LOCALIZA EN LA CARRETERA ESTATAL PARAISO - BARRA DE TUPILCO INTERIOR, RANCHERÍA LAS FLORES, SEGUNDA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, QUE FUERON ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE AMPARA LA ESCRITURA PÚBLICA 16,302, DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO JORGE PONS Y CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DE LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR Y GARANTIZAR EL FIN PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDO, QUE ES EL GOCE Y DISFRUTE DE ESTE BIEN PÚBLICO PARA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS ASÍ COMO DE TODA LA CIUDADANÍA Y VISITANTES EN GENERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los principios fundamentales de esta administración ha sido fomentar el bienestar general de sus habitantes preservando la dignidad humana, el desarrollo integral de los ciudadanos y en consecuencia las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tomando en cuenta que para el desarrollo integral de la familia se requiere de la recreación y sana diversión de las personas y por ende de lugares para este fin, por ser un derecho humano e inalienable de las mujeres y hombres en general;

SEGUNDO.- Que con fecha siete de marzo de dos mil once, este Ayuntamiento Constitucional mediante contrato de compraventa con los CC. ARTURO RENÉ SANTOS CARRILLO Y LILA CARRILLO DE SANTOS o LILA CARRILLO MAGAÑA, que ampara la escritura pública 16,302, dieciséis mil trescientos dos, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pons y carrillo, notario público número 01 de la ciudad de Paraíso, Tabasco, adquirió dos predios rústicos, que fueron fusionados y que sumados hacen una superficie total de (05-00-00.00 has), cinco hectáreas, ubicadas en la carretera estatal Paraíso - Barra de Tupilco Interior, Ranchería las Flores, segunda sección de éste Municipio, con el objeto de construir instalaciones apropiadas para la estancia de personas que acuden al mar a recrearse, para que las familias paraiseñas y visitantes tengan acceso a un lugar digno para convivir, con un costo económico y asequible a cualquier capacidad adquisitiva, ya que en la actualidad existen balnearios particulares en este Municipio que cobran una cantidad excesiva por

el derecho de estacionarse en sus terrenos y palapas, aunado a que las tarifas son más caras cuando es temporada de semana santa o semana mayor;

TERCERO.- Que en esta administración se construyeron la infraestructura e instalaciones adecuadas para bañistas y vacacionistas que deseen acceder a las playas del municipio de Paraíso, la cual cuenta con restaurant, baños, regaderas, ramadas, fogones, estacionamiento, carretera de acceso pavimentada, señalamientos y todo lo necesario para su funcionamiento, lo que representó una inversión total de \$ 5,478,391.11 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) aproximadamente, por lo cual resulta necesario establecer acuerdos para proteger esta inversión pública de personas que quieran allegarse beneficios personales de esta inversión tan significativa para el pueblo paraiseño y toda la población en general, ya que actualmente en el Municipio está creciendo la actividad turística, lo que representa ingresos para muchas familias de nuestro Municipio, ya que por la actividad turística se generan miles de empleos;

CUARTO.- Que dentro del ámbito de la competencia de este Órgano Colegiado está el de administrar los bienes del Ayuntamiento Constitucional para beneficio de los ciudadanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, fracciones II, primer y segundo párrafo, inciso b) y c), inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual también resulta necesario establecer acuerdos de protección de los ingresos económicos que genere la Playa Pública municipal, ya que si bien es cierto que los servicios serán a bajo costo, también lo es que en gran proporción, serán ingresos significativos para el sostenimiento de las propias instalaciones, además de pagar los empleos que se generen por la actividad de este centro turístico;

QUINTO.- Que vistas las propuestas que hace en esta sesión el Presidente Municipal y Primer Regidor Téc. Cristóbal Javier Angulo, en el sentido de que es necesario y conveniente que se le dé un nombre oficial a la Playa Municipal; y que para que se garantice el fin para el cual fue adquirido el terreno, es indispensable que éste sea elevado a RESERVA TERRITORIAL, para evitar que servidores públicos o personas que no tienen conciencia de los fines del estado o no les interesa el bien común, si no los motivan intereses particulares, se somete a consideración de este Cabildo la aprobación de las propuestas; y

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y una vez discutidas las propuestas y puntos de vista de todos y cada uno de los integrantes de este Cabildo que nos encontramos presentes y toda vez que es facultad de este Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio planeando su desarrollo económico y social, con fundamento en los artículos 115, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 29, fracciones I, III, X y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- EL CABILDO MEDIANTE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIONES II, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO B), V, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 29, FRACCIONES I, III, X Y XIX Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LE OTORGA EL NOMBRE OFICIAL DE "PLAYA DEL SOL" AL CENTRO RECREATIVO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DOS DE ESTE ACUERDO, EL CUAL NO PODRÁ SER VARIADO O CAMBIADO A PERPETUIDAD; ASÍ MISMO, DETERMINAMOS QUE EL MISMO PREDIO, A PARTIR DE ESTA FECHA ES ELEVADO A RESERVA TERRITORIAL;

SEGUNDO.- SIENDO RESERVA TERRITORIAL, VISTO EL OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO ANTES DESCRITO Y CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO Y DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO, ESTE CABILDO DETERMINA QUE A PERPETUIDAD, NO PODRÁ SER ENAJENADO, GRAVADO, DONADO, CONCESIONADO, TRASPASADO NI SER OBJETO DE NINGUNA NEGOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, PÚBLICAS O PRIVADAS;

TERCERO.- LAS INSTALACIONES DEL CENTRO RECREATIVO "PLAYA DEL SOL", A PERPETUIDAD SERÁ ADMINISTRADO POR LAS CUATRO ÁREAS AFINES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SON LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN NINGÚN TIEMPO NI POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA SERÁ ADMINISTRADO POR PERSONA FÍSICA O MORAL ALGUNA, Y SUS APROVECHAMIENTOS SERÁN USADOS PARA EL PAGO DE SUELDOS DEL PERSONAL QUE AHÍ LABORE, PARA EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES;

CUARTO.- ESTE DECRETO NO PERDERÁ SU EFICACIA Y VIGENCIA A PERPETUIDAD;

QUINTO.- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR TEC. CRISTÓBAL JAVIER ÁNGULO Y AL SÍNDICO DE HACIENDA ANTONIO ALEJANDRO SASTRE ERUAN UN MONUMENTO SIGNIFICATIVO PARA QUE LOS ACUERDOS DE ESTE DECRETO SEAN GRAVADOS EN MATERIAL PERDURABLE Y SE COLOQUE EN UNA PLACA QUE SERÁ DEBELADA EN UN ACTO OFICIAL ANTES DEL TÉRMINO DEL PRESENTE PERÍODO CONSTITUCIONAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN; Y

SEXTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SU ENTRADA EN VIGENCIA.

Áprobado el presente acuerdo por unanimidad en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Paraíso, Tabasco a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil doce.

Los regidores del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAÍSO, TABASCO
2010 - 2012

C. Cristóbal Javier Angulo

PRESIDENCIA

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal.

Antonio Alejandro Sastre,
Segundo Regidor Propietario
y Síndico De Hacienda

C. María De Los Angeles Wilson Vera.
Tercer Regidor Propietario

C. Rodolfo Díaz Domínguez.
Cuarto Regidor Propietario.

C. Víctor Díaz Domínguez.
Sexto Regidor Propietario.

C. Magaly Chacha González.
Octavo Regidor Propietario.

C. Sebastián Juárez Pérez.
Decimo Regidor Propietario.

C. Miguel Guzmán Magaña.
Decimo segundo Regidor Propietario por el
Principio de representación proporcional
por el partido Acción Nacional.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO A POR LOS ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAÍSO, TABASCO
2010 - 2012
C. CRISTÓBAL JAVIER ÁNGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

TABASCO. EDUARDO COLORADO GÁLMICH
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.

No.- 29980

**"HIDRO-CONSTRUCCIONES DEL GOLFO", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.**

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Décimo y Undécimo de los Estatutos Sociales, así como los Artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de la Sociedad citada en el rubro superior a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que tendrá verificativo el día **18 de septiembre** del presente año, a las 10.00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, sito en: **Periférico Asunción Castellanos, número 750, entre las calles Arco Noreste y Río Mezcalapa, Colonia "Casa Blanca", de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060**, para tratar los puntos siguientes:

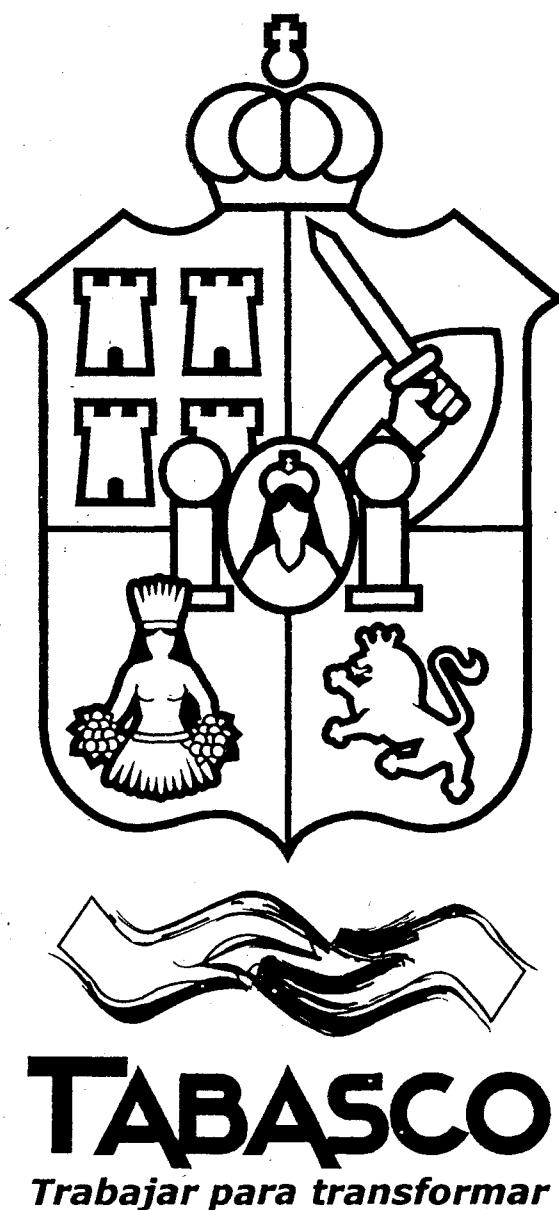
ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.
- II.- Lectura del orden del día.
- III.- Propuesta para cambiar al liquidador y si fuese el caso otorgamiento de poder.
- IV.- Designacion de la persona que habrá de acudir ante Notario Público para otorgar la protocolización del acta de Asamblea.-
- V.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de asamblea.-

Villahermosa, Tab., septiembre 04 del año 2012.

C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS GARCIA.
Administrador Unico.

M. del Carmen G.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.